

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 175



martes, 14 de septiembre de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-175

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución (LSMT-CT-LBT electrificación 50 viviendas calles San Pedro y San Felices, Doctor Luis Fournier y Félix Antón). Expediente: ATCT/3.710

3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Cobranza en periodo voluntario de diversos tributos

6

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021

25

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Aprobación del proyecto de pavimentación de varias calles

26

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número veinte para el ejercicio de 2021

27

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

28



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Modificación de la composición del tribunal calificador de la oposición libre convocada para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de técnico de gestión económico-financiera 29

Modificación de la composición del tribunal calificador de la oposición libre convocada para cubrir en propiedad diez plazas vacantes de técnico de Administración General 30

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Adjudicación definitiva de fincas rústicas de propiedad municipal 31

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Cuenta general del ejercicio de 2020 32

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cinco para el ejercicio de 2021 33

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal y reguladora de la tasa por la utilización de los servicios del gimnasio-spa y actividades deportivas 34

Aprobación de las bases y convocatorias de las subvenciones destinadas a inversiones, equipamientos para hacer frente a la COVID-19 en los sectores de comercio, hostelería y servicios 35

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Cuenta general del ejercicio de 2020 41

JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 42

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 43

JUNTA VECINAL DE LA VEGUECILLA

Cuenta general del ejercicio de 2020 44

JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DEL RUDRÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 45

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE ANDINO

Cuenta general del ejercicio de 2020 46



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y se autoriza la construcción de línea subterránea de media tensión, centro de transformación de 400 KVA y red de baja tensión para electrificación de edificio de 50 viviendas en c/ San Pedro y San Felices, c/ Doctor Luis Fournier y c/ Félix Antón, de Burgos. Expediente: ATCT/3.710.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 15 de febrero de 2021, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Burgos y se le reitera.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:



Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a la construcción de línea subterránea de media tensión, nuevo centro de transformación y red de B.T., para electrificación de 50 viviendas, garaje y locales en calles San Pedro y San Felices, Doctor Luis Fournier y Félix Antón, cuyas características principales son las siguientes:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Circunvalación 2» de Subestación Transformadora «Burgos», con origen en empalme a realizar del tramo de línea que viene del CT «San Pedro y San Felices» y final en celda de línea del nuevo centro de transformación, de 32 m de longitud, conductor HEPRZ1, AI, 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Circunvalación 2» de Subestación Transformadora «Burgos», con origen en empalme a realizar del tramo de línea que viene del CT «Albacete-Bu» y final en celda de línea del nuevo centro de transformación, de 32 m de longitud, conductor HEPRZ1, AI, 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Centro de transformación en edificio de otros usos compuesto de 2 celdas de línea y 1 celda de protección (2L+2P), con 1 transformador de 400 kVA de potencia y relación de transformación 13.200/20.000/420 V (B2).

– 4 Líneas subterráneas de baja tensión asociadas para el suministro del bloque de viviendas, de 197 m de longitud y conductor RV, 0,6/1kV, AI, de 240 mm² y de 150 mm² de sección.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.



Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 31 de mayo de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Anuncio de cobranza

Primero. – Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de 2021, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2021.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, 2021.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2021.
- Tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos, ejercicio 2021.
- Impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2021.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

La cobranza se realizará respecto de los Ayuntamientos que tienen delegada o encomendada en esta Diputación la gestión recaudatoria de dichos tributos que se enumeran en la relación adjunta, donde se detalla además el ejercicio objeto de cobro.

Segundo. – Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de entidades colaboradoras, pudiendo realizarse en cualquiera de las oficinas de Caixa Bank, BBVA, Caja Viva y Banco Santander. A este fin se enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Asimismo podrá realizarse el pago a través de internet, de manera cómoda y segura, a través de la Oficina Virtual del Contribuyente (<https://registro.diputaciondeburgos.es/sta>). No se requiere D.N.I. electrónico ni certificado digital personal. Admite las siguientes tarjetas, Mastercard, Eurocard, Visa.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago en entidades financieras.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Burgos, a 8 de septiembre de 2021.

El presidente,
César Rico Ruiz

* * *



IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
(URBANA, RÚSTICA Y CC.EE.) – 2021

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – 2021

ABAJAS
ADRADA DE HAZA
AGUAS CÁNDIDAS
AGUILAR DE BUREBA
ALBILLOS
ALCOCERO DE MOLA
ALFOZ DE BRICIA
ALFOZ QUINTANADUEÑAS
ALFOZ DE SANTA GADEA
ALTABLE
LOS ALTOS
AMEYUGO
ANGUIX
ARANDILLA
ARAUZO DE MIEL
ARAUZO DE SALCE
ARAUZO DE TORRE
ARCOS
ARENILLAS DE RIOPISUERGA
ARIJA
ARLANZÓN
ARRAYA DE OCA
ATAPUERCA
LOS AUSINES
AVELLANOSA DE MUÑO
BAHABÓN DE ESGUEVA
LOS BALBASES
BAÑOS DE VALDEARADOS
BAÑUELOS DE BUREBA
BARBADILLO DE HERREROS
BARBADILLO DEL MERCADO
BARBADILLO DEL PEZ
BARRIO DE MUÑO
LOS BARRIOS DE BUREBA
BARRIOS DE COLINA
BASCONCILLOS DEL TOZO
BASCUÑANA
BELBIMBRE
BELORADO
BERBERANA



BERLANGAS DE ROA
BERZOSA DE BUREBA
BOZOO
BRAZACORTA
BRIVIESCA
BUGEDO
BUNIEL
BUSTO DE BUREBA
CABAÑES DE ESGUEVA
CABEZÓN DE LA SIERRA
CAVIA
CALERUEGA
CAMPILLO DE ARANDA
CAMPOLARA
CANICOSA DE LA SIERRA
CANTABRANA
CARAZO
CARCEDO DE BUREBA
CARCEDO DE BURGOS
CARDEÑADIJO
CARDEÑAJIMENO
CARDEÑUELA RIOPICO
CARRIAS
CASCAJARES DE BUREBA
CASCAJARES DE LA SIERRA
CASTELLANOS DE CASTRO
CASTIL DE PEONES
CASTILDELGADO
CASTRILLO DE LA REINA
CASTRILLO DE LA VEGA
CASTRILLO DE RIOPISUERGA
CASTRILLO DEL VAL
CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS
CASTROJERIZ
CAYUELA
CEBRECOS
CELADA DEL CAMINO
CEREZO DE RÍO TIRÓN
CERRATÓN DE JUARROS
CIADONCHA
CILLAPERLATA
CILLERUELO DE ABAJO
CILLERUELO DE ARRIBA
CIRUELOS DE CERVERA



COGOLLOS
CONTRERAS
CORUÑA DEL CONDE
COVARRUBIAS
CUBILLO DEL CAMPO
CUBO DE BUREBA
LA CUEVA DE ROA
CUEVAS DE SAN CLEMENTE
ENCIO
ESPINOSA DE CERVERA
ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ESPINOSA DEL CAMINO
ESTÉPAR
FONTIOSO
FRANDOVÍNEZ
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN
FRESNEÑA
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
FRESNO DE RÍO TIRÓN
FRESNO DE RODILLA
FRÍAS
FUENTEBUREBA
FUENTECÉN
FUENTELCÉSPED
FUENTELISENDO
FUENTEMOLINOS
FUENTENEBRO
FUENTESPINA
GALBARROS
LA GALLEGA
GRIJALBA
GRISALEÑA
GUMIEL DEL MERCADO
HACINAS
HAZA
HONTANAS
HONTANGAS
HONTORIA DE LA CANTERA
HONTORIA DEL PINAR
HONTORIA DE VALDEARADOS
LAS HORMAZAS
HORNILLOS DEL CAMINO
LA HORRA
HORTIGÜELA



HOYALES DE ROA
HUÉRMECES
HUERTA DE ARRIBA
HUERTA DE REY
HUMADA
HURONES
IBEAS DE JUARROS
IBRILLOS
IGLESIARRUBIA
IGLESIAS
ISAR
ITERO DEL CASTILLO
JARAMILLO DE LA FUENTE
JARAMILLO QUEMADO
JUNTA DE TRASLALOMA
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA
JURISDICCIÓN DE LARA
JURISDICCIÓN DE S. ZADORNIL
LERMA
LLANO DE BUREBA
MADRIGAL DEL MONTE
MADRIGALEJO DEL MONTE
MAHAMUD
MAMBRILLA DE CASTREJÓN
MAMBRILLAS DE LARA
MAMOLAR
MANCILES
MAZUELA
MECERREYES
MEDINA DE POMAR
MELGAR DE FERNAMENTAL
MERINDAD DE CUESTA URRIA
MERINDAD DE MONTIJA
MERINDAD DE RÍO UBIERNA
MERINDAD DE SOTOSCUEVA
MERINDAD DE VALDEPORRES
MERINDAD DE VALDIVIELSO
MILAGROS
MIRAVECHE
MODÚBAR DE LA EMPAREDADA
MONASTERIO DE LA SIERRA
MONASTERIO DE RODILLA
MONCALVILLO DE LA SIERRA
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA



MONTORIO
MORADILLO DE ROA
NAVA DE ROA
NAVAS DE BUREBA
NEBREDA
NEILA
OLMEDILLO DE ROA
OLMILLOS DE MUÑO
OÑA
OQUILLAS
ORBANEJA RIOPICO
PADILLA DE ABAJO
PADILLA DE ARRIBA
PADRONES DE BUREBA
PALACIOS DE LA SIERRA
PALACIOS DE RIOPISUERGA
PALAZUELOS DE LA SIERRA
PALAZUELOS DE MUÑO
PAMPLIEGA
PANCORBO
PARDILLA
PARTIDO DE LA SIERRA DE TOBALINA
PEDROSA DE DUERO
PEDROSA DE RÍO ÚRBEL
PEDROSA DEL PÁRAMO
PEDROSA DEL PRÍNCIPE
PEÑARANDA DE DUERO
PERAL DE ARLANZA
PIÉRNIGAS
PINEDA DE LA SIERRA
PINEDA TRASMONTE
PINILLA DE LOS BARRUECOS
PINILLA DE LOS MOROS
PINILLA TRASMONTE
POZA DE LA SAL
PRÁDANOS DE BUREBA
PRADOLUENGO
PRESENCIO
LA PUEBLA DE ARGANZÓN
PUENTEDURA
QUEMADA
QUINTANA DEL PIDIO
QUINTANABUREBA
QUINTANAÉLEZ



QUINTANAORTUÑO
QUINTANAPALLA
QUINTANAR DE LA SIERRA
QUINTANAVIDES
QUINTANILLA DE LA MATA
QUINTANILLA DEL COCO
QUINTANILLA SAN GARCÍA
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES
QUINTANILLA VIVAR
LAS QUINTANILLAS
RABANERA DEL PINAR
RÁBANOS
RABÉ DE LAS CALZADAS
REBOLLEDO DE LA TORRE
REDECILLA DEL CAMINO
REDECILLA DEL CAMPO
REGUMIEL DE LA SIERRA
REINOSO
RETUERTA
REVILLA DEL CAMPO
REVILLA VALLEJERA
LA REVILLA
REVILLARRUZ
REZMONDO
RIOCAVADO DE LA SIERRA
ROA DE DUERO
ROJAS
ROYUELA DE RÍO FRANCO
RUBENA
RUBLACEDO DE ABAJO
RUCANDIO
SALAS DE BUREBA
SALAS DE LOS INFANTES
SALDAÑA DE BURGOS
SALINILLAS DE BUREBA
SAN ADRIÁN DE JUARROS
SAN JUAN DEL MONTE
SAN MAMÉS DE BURGOS
SAN MARTÍN DE RUBIALES
SAN MILLÁN DE LARA
SAN VICENTE DEL VALLE
SANTA CECILIA
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN



SANTA GADEA DEL CID
SANTA INÉS
SANTA MARÍA DEL CAMPO
SANTA MARÍA DEL INVIERNO
SANTA MARÍA DEL MERCADILLO
SANTA MARÍA RIBARREDONDA
SANTA OLALLA DE BUREBA
SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA
SANTIBÁÑEZ DEL VAL
SANTO DOMINGO DE SILOS
SARGENTES DE LA LORA
SARRACÍN
SASAMÓN
LA SEQUERA DE HAZA
SOLARANA
SORDILLOS
SOTILLO DE LA RIBERA
SOTRAGERO
SOTRESGUDO
SUSINOS DEL PÁRAMO
TAMARÓN
TARDAJOS
TEJADA
TERRADILLOS DE ESGUEVA
TINIEBLAS DE LA SIERRA
TOBAR
TORDÓMAR
TORRECILLA DEL MONTE
TORREGALINDO
TORRELARA
TORREPADRE
TORRESANDINO
TÓRTOLES DE ESGUEVA
TOSANTOS
TRESPADERNE
TUBILLA DEL AGUA
TUBILLA DEL LAGO
ÚRBEL DEL CASTILLO
VADOCONDES
VALDEANDE
VALDEZATE
VALDORROS
VALLARTA DE BUREBA
VALLE DE LAS NAVAS



VALLE DE LOSA
VALLE DE MANZANEDO
VALLE DE MENA
VALLE DE OCA
VALLE DE SANTIBÁÑEZ
VALLE DE SEDANO
VALLE DE VALDEBEZANA
VALLE DE VALDELAGUNA
VALLE DE VALDELUCIO
VALLE DE ZAMANZAS
VALLEJERA
VALLES DE PALENZUELA
VALLUÉRCANES
VALMALA
LA VID DE BUREBA
LA VID Y BARRIOS
VILEÑA
VILLADIEGO
VILLAESCUSA DE ROA
VILLAESCUSA LA SOMBRÍA
VILLAESPASA
VILLAFRANCA MONTES DE OCA
VILLAFRUJELA
VILLAGALIJO
VILLAGONZALO PEDERNALES
VILLAHOZ
VILLALBA DE DUERO
VILLALBILLA DE GUMIEL
VILLALDEMIRO
VILLALMANZO
VILLAMAYOR DE LOS MONTES
VILLAMAYOR DE TREVIÑO
VILLAMBISTIA
VILLAMEDIANILLA
VILLAMIEL DE LA SIERRA
VILLANGÓMEZ
VILLANUEVA DE ARGAÑO
VILLANUEVA DE CARAZO
VILLANUEVA DE GUMIEL
VILLANUEVA DE TEBA
VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES
VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA
VILLARCAYO
VILLARIEZO



VILLASANDINO
VILLASUR DE HERREROS
VILLATUELDA
VILLAVERDE DEL MONTE
VILLAVERDE MOGINA
VILLAYERNO MORQUILLAS
VILLAZOPEQUE
VILLEGAS
VILLORUEBO
VILORIA DE RIOJA
VILVIESTRE DEL PINAR
VIZCAÍNOS
Zael
ZARZOSA DE RIOPISUERGA
ZUÑEDA
ZAZUAR

Anuncio de exposición al público. –

El presidente de la Diputación Provincial aprobará mediante decreto los padrones fiscales de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.
- Impuesto sobre actividades económicas.

Asimismo, con anterioridad al inicio del periodo voluntario de cobro se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico.

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón del I.B.I. y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el presidente de la Diputación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

* * *



TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE BURGOS - 2021

ABAJAS
ADRADA DE HAZA
AGUAS CÁNDIDAS
AGUILAR DE BUREBA
ALFOZ DE BRICIA
ALFOZ DE SANTA GADEA
ALTABLE
ALTOS, LOS
AMEYUGO
ANGUIX
ARANDA DE DUERO
ARANDILLA
ARAUZO DE MIEL
ARAUZO DE SALCE
ARAUZO DE TORRE
ARENILLAS DE RIOPISUERGA
ARIJA
ARLANZÓN
ATAPUERCA
AUSINES, LOS
AVELLANOSA DE MUÑO
BAHABÓN DE ESGUEVA
BALBASES, LOS
BAÑOS DE VALDEARADOS
BARBADILLO DE HERREROS
BARBADILLO DEL MERCADO
BARBADILLO DEL PEZ
BARRIO DE MUÑO
BARRIOS DE BUREBA, LOS
BARRIOS DE COLINA
BASCONCILLOS DEL TOZO
BELBIMBRE
BERBERANA
BERLANGAS DE ROA
BERZOSA DE BUREBA
BOZOO
BRAZACORTA
BRIVIESCA
BUGEDO
BUSTO DE BUREBA
CABAÑES DE ESGUEVA



CABEZÓN DE LA SIERRA
CALERUEGA
CAMPILLO DE ARANDA
CAMPOLARA
CANICOSA DE LA SIERRA
CANTABRANA
CARAZO
CARCEDO DE BUREBA
CARDEÑUELA RIOPICO
CASCAJARES DE BUREBA
CASCAJARES DE LA SIERRA
CASTELLANOS DE CASTRO
CASTIL DE PEONES
CASTRILLO DE LA REINA
CASTRILLO DE LA VEGA
CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS
CASTROJERIZ
CEBRECOS
CIADONCHA
CILLAPERLATA
CILLERUELO DE ABAJO
CILLERUELO DE ARRIBA
CIRUELOS DE CERVERA
CONTRERAS
CORUÑA DEL CONDE
COVARRUBIAS
CUBO DE BUREBA
CUEVA DE ROA, LA
CUEVAS DE SAN CLEMENTE
ENCIO
ESPINOSA DE CERVERA
ESPINOSA DE LOS MONTEROS
FONTIOSO
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
FRÍAS
FUENTEBUREBA
FUENTECÉN
FUENTELOCÉSPED
FUENTELISENDO
FUENTEMOLINOS
FUENTENE BRO
FUENTESPINA
GALBARROS



GALLEGA, LA
GRIJALBA
GRISALEÑA
GUMIEL DE IZÁN
GUMIEL DE MERCADO
HACINAS
HAZA
HONTANAS
HONTANGAS
HONTORIA DE VALDEARADOS
HONTORIA DEL PINAR
HORMAZAS, LAS
HORRA, LA
HORTIGÜELA
HOYALES DE ROA
HUERTA DE ARRIBA
HUERTA DE REY
HUMADA
IBEAS DE JUARROS
IGLESIARRUBIA
ITERO DEL CASTILLO
JARAMILLO DE LA FUENTE
JARAMILLO QUEMADO
JUNTA DE TRASLALOMA
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA
JURISDICCIÓN DE LARA
JURISDICCIÓN SAN ZADORNIL
LERMA
LLANO DE BUREBA
MADRIGAL DEL MONTE
MADRIGALEJO DEL MONTE
MAHAMUD
MAMBRILLA DE CASTREJÓN
MAMBRILLAS DE LARA
MAMOLAR
MANCILES
MAZUELA
MECERREYES
MEDINA DE POMAR
MELGAR DE FERNAMENTAL
MERINDAD DE CUESTA URRIA
MERINDAD DE MONTIJA
MERINDAD DE SOTOSCUEVA



MERINDAD DE VALDEPORRES
MERINDAD DE VALDIVIELSO
MILAGROS
MIRANDA DE EBRO
MIRAVECHE
MONASTERIO DE LA SIERRA
MONCALVILLO DE LA SIERRA
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA
MORADILLO DE ROA
NAVA DE ROA
NAVAS DE BUREBA
NEBREDA
NEILA
OLMEDILLO DE ROA
OLMILLOS DE MUÑO
OÑA
OQUILLAS
ORBANEJA RIOPICO
PADILLA DE ABAJO
PADILLA DE ARRIBA
PADRONES DE BUREBA
PALACIOS DE LA SIERRA
PALACIOS DE RIOPISUERGA
PALAZUELOS DE MUÑO
PALAZUELOS DE LA SIERRA
PAMPLIEGA
PANCORBO
PARDILLA
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA
PEDROSA DE DUERO
PEDROSA DEL PÁRAMO
PEDROSA DEL PRÍNCIPE
PEÑARANDA DE DUERO
PERAL DE ARLANZA
PIÉRNIGAS
PINEDA TRASMONTE
PINILLA DE LOS BARRUECOS
PINILLA DE LOS MOROS
PINILLA TRASMONTE
POZA DE LA SAL
PRÁDANOS DE BUREBA
PRESENCIO
PUENTEDURA



QUEMADA
QUINTANA DEL PIDIO
QUINTANABUREBA
QUINTANAÉLEZ
QUINTANAR DE LA SIERRA
QUINTANAVIDES
QUINTANILLA DE LA MATA
QUINTANILLA DEL COCO
QUINTANILLA SAN GARCÍA
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES
RABANERA DEL PINAR
REBOLLEDO DE LA TORRE
REGUMIEL DE LA SIERRA
REINOSO
RETUERTA
REVILLA DEL CAMPO
REVILLA VALLEJERA
REVILLA, LA
RIOCAVADO DE LA SIERRA
ROA DE DUERO
ROJAS
ROYUELA DE RÍO FRANCO
RUBLACEDO DE ABAJO
RUCANDIO
SALAS DE BUREBA
SALAS DE LOS INFANTES
SALINILLAS DE BUREBA
SAN ADRIÁN DE JUARROS
SAN JUAN DEL MONTE
SAN MARTÍN DE RUBIALES
SAN MILLÁN DE LARA
SANTA CECILIA
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
SANTA GADEA DEL CID
SANTA INÉS
SANTA MARÍA DEL CAMPO
SANTA MARÍA DEL INVIERNO
SANTA MARÍA RIBARREDONDA
SANTA OLALLA DE BUREBA
SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA
SANTIBÁÑEZ DEL VAL
SANTO DOMINGO DE SILOS
SARGENTES DE LA LORA



SASAMÓN
SEQUERA DE HAZA, LA
SOLARANA
SORDILLOS
SOTILLO DE LA RIBERA
SOTRESGUDO
SANTA MARÍA DEL MERCADILLO
SUSINOS DEL PÁRAMO
TEJADA
TERRADILLOS DE ESGUEVA
TINIEBLAS DE LA SIERRA
TOBAR
TORDÓMAR
TORRECILLA DEL MONTE
TORREGALINDO
TORRELARA
TORREPADRE
TORRESANDINO
TÓRTOLES DE ESGUEVA
TRESPADERNE
TUBILLA DEL AGUA
TUBILLA DEL LAGO
ÚRBEL DEL CASTILLO
VADOCONDES
VALDEANDE
VALDEZATE
VALLARTA DE BUREBA
VALLE DE LOSA
VALLE DE MANZANEDO
VALLE DE MENA
VALLE DE SEDANO
VALLE DE TOBALINA
VALLE DE VALDEBEZANA
VALLE DE VALDELAGUNA
VALLE DE VALDELUCIO
VALLE DE ZAMANZAS
VALLEJERA
VALLES DE PALENZUELA
VALLUÉRCANES
VID DE BUREBA, LA
VID Y BARRIOS, LA
VILEÑA
VILVIESTRE DEL PINAR



VILLADIEGO
VILLAESCUSA DE ROA
VILLAESPASA
VILLAFRUELA
VILLAHOZ
VILLALBA DE DUERO
VILLALBILLA DE GUMIEL
VILLALMANZO
VILLAMAYOR DE LOS MONTES
VILLAMAYOR DE TREVIÑO
VILLAMEDIANILLA
VILLAMIEL DE LA SIERRA
VILLANGÓMEZ
VILLANUEVA DE CARAZO
VILLANUEVA DE GUMIEL
VILLANUEVA DE TEBA
VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA
VILLARCAYO
VILLASANDINO
VILLASUR DE HERREROS
VILLATUENDA
VILLAVERDE DEL MONTE
VILLAVERDE MOGINA
VILLEGAS
VILLORUEBO
VIZCAÍÑOS
ZAEI
ZAZUAR
ZUÑEDA
ALCOCERO DE MOLA
ARRAYA DE OCA
BAÑUELOS DE BUREBA
BASCUÑANA
BEORADO
CARRIAS
CASTILDELGADO
CEREZO DE RÍO TIRÓN
CERRATÓN DE JUARROS
ESPINOSA DEL CAMINO
FRESNEÑA
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN
FRESNO DE RÍO TIRÓN
IBRILLOS



REDECILLA DEL CAMINO
REDECILLA DEL CAMPO
TOSANTOS
VALLE DE OCA
VILLAESCUSA LA SOMBRÍA
VILLAFRANCA MONTES DE OCA
VILLAMBISTIA
VILORIA DE RIOJA
PINEDA DE LA SIERRA
PRADOLUENGO
RÁBANOS
SAN VICENTE DEL VALLE
SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN
VALMALA
VILLAGALIJO
CONDADO DE TREVIÑO
PUEBLA DE ARGANZÓN, LA

Anuncio de exposición al público. –

El presidente del Consorcio de Tratamiento de Residuos aprobará mediante Decreto el padrón fiscal correspondiente a la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos.

Durante el plazo de veinte días hábiles, el padrón estará a disposición de los interesados en la sede del Consorcio Provincial de Tratamiento de Residuos (Palacio Provincial, paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa por tratamiento de residuos y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

* * *



IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Municipios con delegación de la gestión tributaria y recaudatoria:

CUBO DE BUREBA	2020
CORUÑA DEL CONDE	2020
CEREZO DE RÍO TIRÓN	2021
PADILLA DE ARRIBA	2021
PUENTEDURA	2021
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	2021
RETUERTA	2021
SANTA GADEA DEL CID	2021
SANTA MARÍA DEL CAMPO	2021
TORRELARA	2021
VILLAESPASA	2021
VILLORUEBO	2021

Anuncio de exposición al público. –

El presidente de la Diputación Provincial aprobará mediante decreto los padrones fiscales del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón 34, Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2021 del ejercicio de 2021

El expediente 1/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Abajas para el ejercicio 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 27 de julio de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000,00
6.	Inversiones reales	56.000,00
	Total aumentos	62.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	62.000,00
	Total aumentos	62.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Abajas, a 1 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,
Amparo Rodríguez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Aprobado por acuerdo Plenario, de fecha 2 de julio de 2021, el documento de 2.ª separata del proyecto de pavimentación de varias calles en Ameyugo, redactado por D. Javier González Ágreda, por importe de 33.057,85 euros y 6.942,15 euros de IVA, se somete a información pública a fin de que pueda ser examinado en el Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

En Ameyugo, a 31 de agosto de 2021.

El alcalde,
Sergio Garoña Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención General y en el tablón de la sede electrónica municipal (<https://sede.arandadeduero.es>) se halla expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria n.º 20/2021 (expediente 2021/7419M), que el Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente, de modificación del anexo de subvenciones nominativas y relación de entidades y asociaciones. Cuotas 2021 del presupuesto municipal de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro general.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

La modificación presupuestaria número 20/2021, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Aranda de Duero, a 10 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión celebrada con fecha 30 de agosto de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://buniel.sedelectronica.es>

En Buniel, a 31 de agosto de 2021.

El alcalde,
Jesús Díez Monzón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Mediante resolución de fecha 13 de septiembre de 2021, se dispuso lo siguiente:

Primero. – Modificar la composición del tribunal calificador de la oposición libre convocada para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de técnico de gestión económico-financiera del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dispuesto en la resolución número 7083/2021, sustituyendo a las señoras D.^a Cristina Dalmau Gonzalo, vocal del tribunal económico-administrativo por D.^a M.^a del Carmen Santos Revilla, técnico de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Burgos como secretaria titular, y a D.^a M.^a del Carmen Santos Revilla, técnico de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Burgos por D.^a M.^a Paz Barbero Alarcia, jefe de sección del Ayuntamiento de Burgos, como secretaria suplente.

Segundo. –

Presidente:

D. Isidoro Aragón Sánchez, interventor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como titular, D. Ángel León Rodríguez, viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

Vocales:

D. Luis Antonio Yus Vidal, viceinterventor de la Excma. Diputación de Burgos, como titular y D.^a Isabel Galindo Mateo, vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

D. José Manuel Corrales Mínguez, como titular, D. José Manuel Cantera Cuartango, como suplente; técnicos de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

D.^a Ana Isabel Núñez Pérez, como titular, D.^a Lourdes Sainz de Aja Labarga, como suplente; técnicos de gestión económico-financiera del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Secretario:

D.^a María del Carmen Santos Revilla como titular; técnico de gestión del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y D.^a M.^a Paz Barbero Alarcia, como suplente, jefe de sección del Ayuntamiento de Burgos.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos oportunos de todos aquellos que sean interesados en el procedimiento, significándoles que podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

En Burgos, a 13 de septiembre de 2021.

La concejala delegada de Personal, P.D.,
Nuria Barrio Marina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Mediante resolución de fecha 13 de septiembre de 2021, se dispuso lo siguiente:

Primero. – Modificar la composición del tribunal calificador de la oposición libre convocada para cubrir en propiedad diez plazas vacantes de técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dispuesto en las resoluciones números 7090/21 y 8445/21, sustituyendo a la Sra. doña Cristina Dalmou Gonzalo, vocal del Tribunal Económico-Administrativo por doña Lourdes Alfageme Navarro, jefe de sección del Área de Seguridad Pública y Emergencias del Excmo. Ayuntamiento de Burgos como secretaria suplente.

Segundo. –

Presidente:

D. Juan José González López, asesor jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como titular; D.^a Mirian Abejón Aparicio, letrado de la Junta de Castilla y León, como suplente.

Vocales:

D. José Manuel Cantera Cuartango, jefe de Sección de Contratación y Patrimonio, como titular; D.^a María Eugenia Cuesta Casado, jefe de Sección de la Gerencia de Servicios Sociales, como suplente.

D. Francisco Javier Pindado Minguela, secretario general del Pleno, como titular; D.^a María del Mar Castaño Fernández, funcionaria habilitada de carácter nacional, como suplente.

D. Fernando García-Moreno Rodríguez, como titular y D. Tomás Prieto Álvarez, como suplente, profesores titulares de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos.

Secretario:

D.^a María Paz Barbero Alarcia, jefe de Sección del Ayuntamiento de Burgos, como titular; D.^a Lourdes Alfageme Navarro, jefe de sección del Área de Seguridad Pública y Emergencias del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos oportunos de todos aquellos que sean interesados en el procedimiento, significándoles que podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

En Burgos, a 13 de septiembre de 2021.

La Concejala Delegada de Personal, P.D.
Nuria Barrio Marina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2021, fue iniciado el expediente 42/2021, procedimiento de enajenación de fincas rústicas de propiedad municipal:

	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie m²</i>
1	501	26	3.660
2	503	173	1.530
3	508	767	7.740
4	509	851	4.410

Tras su tramitación ha resultado adjudicatario definitivo D. Juan José Pascual Díaz (45570699V) mejor licitador, lo cual se somete a información pública durante el plazo de quince días a efectos de lo dispuesto en el Decreto 128/81 de la Junta de Castilla y León, pudiéndose presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

En Fuentelcésped, a 7 de septiembre de 2021.

El alcalde,
José Luis Mateo Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Royuela de Río Franco, a 1 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,
María Encarnación Díez Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 14 de julio de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 5/2021 del presupuesto en vigor en la modalidad crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público:

– Crédito extraordinario:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
4540.61900	Pavimentación camino	40.500,00

La financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente líquido de Tesorería	40.500,00

– Suplemento de crédito:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3400.61900	Obras varias pista polideportiva	40.000,00

La financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente líquido de Tesorería	40.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente.

En San Mamés de Burgos, a 8 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Álvaro Castrillejo Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal y reguladora de la tasa por la utilización de los servicios del gimnasio-spa y actividades deportivas del Ayuntamiento del Valle de Tobalina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://valledetobalina.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valle de Tobalina, a 1 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,
Raquel González Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Aprobada por acuerdo de Pleno de fecha de 26 de agosto de 2021, la siguiente resolución:

Primera. – Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones, equipamientos para hacer frente a la Covid-19 en los sectores del comercio, hostelería y servicios.

Segunda. – Publicar esta línea de subvenciones en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Que se puedan presentar solicitudes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos hasta el 30 de noviembre de 2021.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Recursos:

Con anterioridad al inicio de la vía judicial, el interesado podrá potestativamente interponer un recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en vez del recurso de reposición, o en el caso de interponerse contra la resolución del recurso, el interesado podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Este recurso deberá presentarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Por otro lado, si la Administración no resolviese el recurso de reposición, el interesado dispondrá de un plazo de seis meses desde la interposición del recurso para presentar recurso contencioso-administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO

SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES, EQUIPAMIENTO PARA HACER FRENTE A LA COVID-19 EN EL SECTOR DEL COMERCIO Y HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE TOBALINA

1. – Objeto.

El objeto de esta convocatoria es regular las condiciones para la concesión de subvenciones destinadas a lo siguiente: Inversiones, equipamientos para hacer frente a la COVID-19 en los sectores del comercio y hostelería. El objeto de las subvenciones es promover y reactivar la actividad local que permita mantener la actividad económica, el empleo y la dimensión competitiva de los sectores indicados, para que puedan afrontar las consecuencias derivadas del impacto generado por la crisis producida por la COVID-19.



2. – Financiación y asignación económica.

La cuantía presupuestaria destinada para las subvenciones de esta iniciativa tiene una consignación máxima de 10.000,00 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 231.480.02.

3. – Características de los establecimientos beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y pequeñas empresas de Valle de Tobalina, cualquiera que sea su forma jurídica, que ocupen a menos de 10 trabajadores de los sectores comercio minorista y hostelería. Asimismo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que tengan un establecimiento ubicado en Valle de Tobalina.
- Que se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Valle de Tobalina.
- Que la actividad principal del establecimiento situado en Valle de Tobalina sea la de atención al público.

4. – Actividades que se pueden subvencionar.

Se considerarán subvencionables las inversiones y equipamientos, para hacer frente a la COVID-19, consistentes en:

- Adaptación de los locales y formas de trabajo.
- Inversiones y equipamiento para la adecuación de los locales comerciales y hosteleros, para el cumplimiento de los criterios/protocolos de seguridad y sanitarios.
- Inversiones y equipamiento para la adecuación de las formas de trabajo para las nuevas relaciones con la clientela y las entidades proveedoras.
- EPI (equipos de protección individual).
- Productos y equipos especiales de higienización de espacios.
- Productos y equipos especiales de higienización de mercancías.

Para ser subvencionables, los proyectos deberán tener un importe mínimo de inversión admitida de 100,00 euros y no serán objeto de subvención las peticiones que no alcancen ese importe.

Las actuaciones subvencionables deberán estar directamente relacionadas con las medidas para hacer frente a la COVID-19 y deberán figurar claramente en el anexo a presentar junto con la solicitud.

Las actividades subvencionadas deberán estar realizadas entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de noviembre de 2021. Asimismo, las fechas y pagos de las facturas deberán estar dentro de este periodo.

No se subvencionarán el IVA y otros impuestos indirectos.

5. – Importe de la subvención, gastos que se pueden subvencionar y límites.

La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 80% de los costes elegibles y el límite de ayuda por beneficiario o beneficiaria será de 2.000,00 euros.



En estos activos subvencionables se establecen los siguientes límites:

- En los teléfonos móviles, tablets y similares se tendrá en cuenta un coste máximo de 250,00 euros por elemento para el cálculo de la subvención.
- En equipos informáticos se tendrá en cuenta un coste máximo de 500,00 euros por elemento para el cálculo de la subvención.

Si las disponibilidades presupuestarias vinculadas a la financiación de estas subvenciones resultaran insuficientes para atender a todas las solicitudes en las cuantías y porcentajes mencionados, las subvenciones a percibir en cada solicitud se reducirán proporcionalmente, distribuyendo en función del gasto aceptado. El límite subvencionable de 2.000,00 euros se reducirá de la misma manera.

6. – Condiciones que deben cumplir los beneficiarios.

Los beneficiarios, en el momento de presentación de la solicitud, deberán reunir los siguientes requisitos: Que figuren datos de alta en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas en los epígrafes económicos de los sectores de comercio minorista y hostelería. Deberán acreditar que se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valle de Tobalina. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

7. – Exclusiones.

Quedan excluidas de las presentes ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia que a su vez sean socias o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica (sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades civiles, etc.) que hayan presentado o vayan a presentar solicitud en esta convocatoria.

8. – Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán a través del registro telemático del Ayuntamiento. También se podrán presentar solicitudes presencialmente en las oficinas del servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento. Los impresos de solicitud deberán ser presentados por la persona titular o el representante legal del establecimiento en el modelo oficial de solicitud que el Ayuntamiento publicará en la página web: www.valledetobalina.com

2. La solicitud contendrá los siguientes datos:

- a) En el caso de que la personas físicas DNI u otro documento válido para acreditar su identidad. Y en el caso de personas jurídicas, CIF de la entidad y, en su caso, el DNI del apoderado.
- b) Certificado de estar al corriente de pagos en Hacienda en el momento de presentar la solicitud de subvención.
- c) Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud de subvención.
- d) Descripción y relación de facturas de las inversiones, equipamiento.



e) Facturas y justificantes de pago de las inversiones, equipamiento.

Solo se admitirán las facturas en las que la descripción de los gastos subvencionables esté claramente identificada.

f) Declaración responsable que garantice que se da cumplimiento a los requisitos recogidos en las presentes bases y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente en la que se debería ingresar la subvención.

h) Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento de Valle de Tobalina estimara oportuno requerir en cada caso.

Se deberá presentar una única solicitud por cada solicitante. Cuando una persona solicitante realice inversiones en varios establecimientos, todas las facturas y justificantes de pago de las inversiones, equipamiento se deberán presentar en una única solicitud.

Quando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adolecieran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a los interesados un plazo de diez días para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual, sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidos de su petición.

9. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 30 de noviembre de 2021.

10. – Órgano competente para la resolución y procedimiento para conceder las subvenciones.

1. La competencia para resolver la concesión de estas ayudadas será del Pleno, previa comprobación de los requisitos establecidos en estas bases.

2. La resolución de concesión o denegación, según proceda, de la ayuda o subvención deberá ser motivada, y en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen en la norma o bases.

3. Estas ayudas se conceden mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, con prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con el importe y los límites establecidos.

La adjudicación de todas las ayudas concedidas se realizará de una sola vez, en un mismo acto, sin utilizar la técnica concursal, por tratarse de un programa cuya finalidad es otorgar ayudas a todas aquellas entidades que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases para resultar beneficiarias.

11. – Coincidir con otra u otras subvenciones y límite de financiación.

Las ayudas previstas en el presente programa serán compatibles con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados que tengan el mismo objetivo y/o que



subvencionen los mismos conceptos, siempre que no se incurra en sobrefinanciación; de superarse dicho umbral, la subvención a otorgar a través de este programa se reducirá en la cuantía excedida. En ningún caso el importe de las subvenciones aquí reguladas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para la misma finalidad que la regulada en esta norma deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12. – Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará a cuenta, tras la resolución definitiva de la concesión y en el plazo en el que se establezca en la misma.

13. – No cumplir las obligaciones y devoluciones.

Además de las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por razón de la nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión, procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda o subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por los órganos competentes.

14. – Procedimiento de devolución del dinero.

1. Será competente para adoptar la resolución de exigir el reintegro, total o parcial, del importe percibido, el órgano que concedió la subvención.
2. El procedimiento de reintegro de las subvenciones que se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, previo informe de la unidad administrativa responsable de su tramitación, o bien a instancia de parte o por denuncia.
3. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho de audiencia del interesado.
4. Verificada la indebida aplicación total o parcial de la subvención concedida, el órgano competente dictará resolución que deberá ser motivada, incluyendo expresamente la causa o causas que originan la obligación del reintegro, así como la cuantificación del importe a devolver, y forma y plazo para reintegrarlo, advirtiendo de que en el caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, el Ayuntamiento de Valle de Tobalina procederá a su cobro por vía de apremio.
5. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador correspondiente.



6. El procedimiento de reintegro se dirigirá contra las personas físicas o jurídicas, o contra los y las miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que no tengan personalidad jurídica, que figuran como solicitantes o beneficiarias de la subvención.

7. Para la determinación de la responsabilidad solidaria, o subsidiaria, según proceda, de la obligación de reintegro de la subvención, más los intereses de demora correspondientes, se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

15. – Inspección e incumplimientos.

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente programa de ayudas. Procederá la revocación de la concesión y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y demás normativa general que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes normas.

En Valle de Tobalina, a 1 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,
Raquel González Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Villafruela, a 1 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Rodrigo Álvaro Contreras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cernégula para el ejercicio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.250,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	50,00
6.	Inversiones reales	101.000,00
	Total presupuesto	136.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	78.800,00
7.	Transferencias de capital	34.600,00
	Total presupuesto	136.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cernégula, a 25 de agosto de 2021.

El alcalde pedáneo,
Eloy García Melgosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cuzcurrita de Juarros para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.150,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	14.093,00
	Total presupuesto	29.293,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.500,00
4.	Transferencias corrientes	8.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.050,00
7.	Transferencias de capital	5.043,00
	Total presupuesto	29.293,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Cuzcurrita de Juarros. –

No hay plantilla de personal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cuzcurrita de Juarros, a 23 de julio de 2021.

El alcalde pedáneo,
Juan Manuel Romo Herrería



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA VEGUECILLA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En La Veguecilla, a 1 de septiembre de 2021.

El alcalde pedáneo,
Eustasio López Merinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DEL RUDRÓN

Aprobación inicial de modificación del presupuesto 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2021/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Felices del Rudrón para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En San Felices del Rudrón, a 2 de septiembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Esteban Soto Espiga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE ANDINO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa Cruz de Andino, a 2 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,
María Isabel Santamaría Zorrilla